

R.J.R. S/ EJECUCIÓN PENAL (HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA),
BA-01596-P-0000 (B-3BA-110-JE2015)

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-01596-P-0000 caratulado: "R.J.R. S/ EJECUCIÓN PENAL (HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA)", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de J.R.R.,

Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 29 de diciembre de 2025, la Defensa solicita: "*se autorice a mi asistido a gozar de sus salidas transitorias en el domicilio alternativo sito en calle Pullehue Nro. 44 del Barrio La Cumbre de San Carlos de Bariloche, además del ya disputado oportunamente para ejercer dicho derecho. Ello, con el fin de visitar a su madre, Sra. Orfilia Catalán, DNI F.5.817.481, toda vez que la nombrada en virtud de su situación actual de salud (parkinson), se halla imposibilitada de acudir a la vivienda autorizada a mi pupilo para el usufructo del mencionado beneficio. Sustentan la petición, las contancias que acompaña al presente , que acreditan tanto el vínculo del Sr. J.R. con su madre, como así también la situación de salud de la Sra. Catalán ; más el acta del Consejo Correccional del EEP Nro. 4 el cual arroja opinión favorable en tal sentido. En virtud de lo expuesto precedentemente, peticiono se haga lugar al requerimiento de mi asistido y se haga saber a UADME.*".

Acompaña acta del Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal Nro. 4, en cuyas conclusiones establecen que: "*NO PROPICIAR*

salida Excepcional, pero si se Propone que el interno pueda desplazarse hacia la vivienda de su madre la Sra. Orfilia Catalán en domicilio en calle Pullehue nro 44 del barrio La cumbre siempre en el radio de San Carlos de Bariloche, en el beneficio de salidas transitorias con dispositivo de monitoreo GPS bajo las pautas impuestas por Vuestra Judicatura al momento de concederse el beneficio otorgado."

El informe del Área Social del EEP Nro. 4, confeccionado por la Lic. Bayer Dora, informa que: "*J.R. en espacio individual con el Árca Social manifiesta que su madre Orfilia es una persona adulta, que se encuentra actualmente realizándose estudios médicos para obtener un diagnóstico más certeros por complicaciones cardiológicas, temblores. Su progenitora esta diagnosticada con demencia no especificada según informes presentados.- Ante los datos expuestos por R. se mantuvo comunicación telefónica con la señora Karina Soledad Solís Hernández (pareja) y con el señor Jorge Riff (hermano) con el fin de conocer la dinámica familiar y opinión al respecto.- (...) R. menciona que su madre Orfilia Catalán tiene 77 años de edad, con DNI: 5.817.481, se encuentra realizando estudios médicos, presenta ataques de pánico, con problemas de memoria. Este estado de salud le provoca angustia, no quiera salir mucho de su vivienda porque se siente desorientada. Por ello como grupo familiar están de acuerdo que José pueda asistir a visitarla durante las salidas transitorias, informando que ambos domicilios se encuentran en barrios geográficamente alejados.* **Evaluación y consideraciones Profesional:** *Para la confección del presente informe de situación, se analizó la documentación que obra en la Unidad Penal e información recabada en la entrevista semiestructurada con el fin de considerar la situación familiar y pertinencia o no de salidas excepcionales para que R. acompañe y comparta con su madre en el medio libre.- Evaluando la solicitud*

efectuada por la Defensoria Pública de una salida excepcional para cumplimentar con sus deberes morales enmarcado en el Art N°166 se decide emitir un voto desfavorable considerándose que no se ajusta a las necesidades y demandas familiares del grupo R.- Catalán. Desde el Área Social se propone como alternativa para continuar afianzando y fortaleciendo los vínculos familiares que se autorice ambos domicilios familiares en las salidas transitorias que ya usufructúa el señor R. (Bajo Palabra de Honor y GPS); es decir, que si la señora Orfilia Catalán por su estado de salud integral no puede trasladarse a la vivienda de R.J., este pueda desplazarse hacia la vivienda de su madre ubicada en calle Pullehue 44 del barrio La Cumbre siempre en el radio de Bariloche.".

Corrida la correspondiente Vista a la Fiscalía, el Sr. Fiscal Jefe, Dr. Martín Lozada dictaminó: "La Sra. Defensora Oficial solicita adicionar, al actual domicilio de pernoche autorizado para el beneficio de salidas transitorias que viene sosteniendo su pupilo <.R.R., el de su madre Orfilia Catala, sito en calle Pullehue nro. 44 dela Barrio La Cumbre de esta ciudad. Tal cosa, debido a que la nombrada se encuentra enferma. Acredita al efecto constancias de la patología que afecta a su progenitora. El Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución 2 de General Roca avala el pedido de desplazamiento hacia la vivienda propuesta. Ante este panorama, no tengo objeciones que formular al pedido que, por razones humanitarias, debe ser autorizado, debiéndose informar a la UADME la ampliación del recorrido para su debido control. Por último, no existiendo contradicciona que habilite la fijación de audiencia, se presta conformidad para que se resuelva por escrito."

La Dra. Carolina Biglieri informa: "(...) presto consentimiento para que se dicte resolución por escrito, haciendo lugar al pedido de autorización para que a mi asistido a gozar de sus salidas transitorias en el domicilio

alternativo sito en calle Pullehue Nro. 44 del Barrio La Cumbre de San Carlos de Bariloche, además del ya dispuesto oportunamente para ejercer dicho derecho."

Tengo presente el desestimiento de las partes de fijar audiencia y su consecuente solicitud de resolver por escrito.

II. Coincidiendo con el criterio fiscal, no advirtiéndose irrazonabilidad ni ilegalidad en el dictamen, teniendo en cuenta el estado de salud de la madre del causante, y que no se ha recibido constancia alguna que de cuenta que R.J.R. hubiese incurrido en alguna transgresión o esté siendo investigado por la comisión de un nuevo delito desde que fue incorporado al régimen de salidas transitorias, haré lugar a la solicitud de fijar un domicilio alternativo al que ya se encuentra autorizado.

Ello, con las correspondientes medidas de seguridad.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I.- AUTORIZAR COMO DOMICILIO ALTERNATIVO DE LAS SALIDAS TRANSITORIAS del condenado R.J.R., el sito en la calle Pullehue Nro. 44 del Barrio La Cumbre , manteniendo el domicilio sito en la calle Bacacay N° 71 del Barrio 78 Viviendas, ambos de San Carlos de Bariloche, debiendo mantener permanente contacto con UADME a los fines de informar en qué domicilio se encontrará así como cumplir con el trayecto y el tiempo del itinerario que los profesionales a cargo de UADME le informarán en cada caso, del cual no podrá desviarse ni detenerse.

II.- Hágase saber a R.J.R. que no se encuentra autorizado a deambular por la ciudad, con excepción del traslado entre ambos domicilios autorizados y cumpliendo estrictamente el itinerario que le informarán en cada caso las autoridades.

III.-MANTENER las reglas de conducta impuestas al momento de concederse el beneficio de Salidas Transitorias.-

IV.- OFICIAR A UADME informando lo resuelto, haciéndoles saber que deberán diagramar el recorrido entre ambos domicilios autorizados y el tiempo estimado de traslado entre uno y otro.-

Registrar, comunicar y notificar.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria